



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 28 de diciembre de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2013, de la cual destacamos los siguientes cambios respecto de la RMF para 2012:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Días inhábiles

Se consideran días inhábiles para el SAT, el 28 y 29 de marzo de 2013 y como periodo general de vacaciones, el comprendido del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013.

Actualización de cantidades del CFF

Al exceder del 10% la inflación acumulada desde la última actualización de ciertas cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación, se dan a conocer las nuevas cantidades actualizadas, mediante el Anexo 5, rubro A de la RMF.

Tasa mensual de recargos

La tasa mensual de recargos por mora permanece en 1.13%.

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio

Se adiciona como tipo de ingresos pasivos para optar por considerar que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales, a la ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces.

Aplicación estandarizada o estándar para los efectos de los tratados para evitar la doble tributación en materia de regalías

Derivado de la observación realizada por México en los comentarios al Modelo de Convenio Tributario Sobre la Renta y el Patrimonio, relativo al pago de regalías, se establecen supuestos para definir si una aplicación de software es estandarizada o estándar, incluyendo aquella conocida como “*commercial off the shelf*” y excluyendo a las especiales o específicas, definiendo los casos para cada una de éstas últimas.

Inscripción al RFC de trabajadores

Se elimina la facilidad para cumplir con la obligación de inscribir en el RFC a los trabajadores por parte de los patrones, mediante la presentación de la declaración informativa de sueldos y salarios (DIMM) que contenga el RFC a diez dígitos y la CURP de los trabajadores. Por lo anterior, a partir del ejercicio de 2012, será necesario presentar las solicitudes de inscripción por parte del empleador, de conformidad con la ficha de trámite 42/CFF denominada “Inscripción al RFC de trabajadores”.

Aviso de cambio de domicilio fiscal por Internet

Se elimina la regla que establecía la opción para las personas físicas y morales de presentar a través de la página de Internet del SAT, el aviso de cambio de domicilio fiscal.

Cancelación en el RFC por defunción

Se adiciona una regla que establece la posibilidad para la autoridad fiscal de realizar la cancelación en el RFC por defunción, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, en caso de que la información proporcionada por diversas autoridades o de terceros demuestre el fallecimiento del contribuyente y éste se encuentre tributando exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios, o bien, exista un aviso de suspensión de actividades previo, con independencia del régimen fiscal en que hubiere tributado conforme a la Ley del ISR.

Opción para no expedir comprobantes fiscales por las parcialidades

Se establece la posibilidad de emitir un sólo comprobante fiscal en los casos en que la contraprestación se efectúe en parcialidades, siempre y cuando en dicho comprobante se señale expresamente tal situación, mismo que además deberá contener el valor total de la operación de que se trate, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.

Mediante artículo transitorio se da efecto retroactivo, al establecer que la presente facilidad será aplicable a los comprobantes fiscales expedidos desde el 1 de enero de 2012.

Expedición de Estados de cuenta como CFDI

Se prevé la posibilidad de que las entidades financieras y comerciales no bancarias que emitan tarjetas de servicios, que expidan estados de cuenta con formato CFDI, y que hagan uso del rubro III.C "Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>" del Anexo 20, podrán incluir las erogaciones correspondientes a los intereses pagados en la Addenda referida, además dichos estados de cuenta servirán como comprobantes fiscales de deducción de los intereses.

Notificaciones por estrados y de edictos en Internet

Se establece que las publicaciones electrónicas de notificaciones por estrados y de edictos de Entidades Federativas y el Distrito Federal, se realizarán en sus páginas de Internet oficiales.

Estados de cuenta como CFD's

Las entidades financieras y comerciales que expidan tarjetas de servicios que emitan estados de cuenta con sus respectivos requisitos para ser considerados como Comprobante Fiscal Digital, sólo podrán hacerlo hasta el 30 de junio de 2013.



Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

Se establecen las fechas para la presentación del dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal de 2012:

LETRAS DE LA CLAVE EN EL RFC	FECHA DE ENVIO
De la A a la F	del 14 al 19 de junio de 2013.
De la G a la O	del 20 al 25 de junio de 2013.
De la P a la Z y &	del 26 de junio al 1 de julio de 2013.

Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido

Se establece la posibilidad de obtener, a solicitud del contribuyente, la forma oficial FMP-1 para pago en parcialidades o diferido a través del correo electrónico, a la cuenta registrada en el RFC.

Instituciones o personas autorizadas para realizar avalúos respecto de la prenda, hipoteca y embargo en la vía administrativa, como garantías del interés fiscal

Se establece la obligación para los contribuyentes que ofrezcan garantizar el interés fiscal mediante prenda, hipoteca y embargo en la vía administrativa, de presentar ante la ALSA que corresponda a su domicilio fiscal, avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento, el cual debe ser emitido por instituciones de crédito y por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Los avalúos también podrán practicarse por corredores públicos habilitados por la Secretaría de Economía, empresas dedicadas a la compraventa o subasta de bienes o por personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Acreditamiento de residencia fiscal en Estados Unidos de América

Se establece que para efectos de acreditar la residencia fiscal en Estados Unidos de América mediante certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, se utilizará el documento emitido por el Servicio de Rentas Internas de dicho país, como respuesta a la solicitud realizada a través de las formas 4506, 4506T-EZ o 4506-T.

Concepto de títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista

Se acota la definición de títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, siendo estos únicamente los inscritos conforme a los artículos 85 y 90 de la Ley del Mercado de Valores, en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como los valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

Documentación para amparar deducciones por la adquisición de vehículos usados enajenados por personas físicas

Se incluye la posibilidad de deducir la adquisición de vehículos usados, enajenados por personas físicas, con excepción de aquéllas con ingresos por actividades empresariales y profesionales, así como las que tributen en el régimen intermedio, que no estén amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, cuando los contribuyentes que pretendan efectuar dicha deducción cumplan los siguientes requisitos:

- Celebren contrato de compraventa por escrito que ampare la adquisición del vehículo usado de que se trate.
- Señalen en el contrato a que se refiere la fracción anterior, el domicilio del enajenante y conserven copia de su identificación.
- Conserven copia del comprobante fiscal, o en su caso su representación impresa, expedido por la persona que enajenó por primera vez el vehículo correspondiente.



Tratándose de los vehículos usados no afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional de las personas físicas que tributen en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales y en el régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales de la Ley del ISR, se podrá aplicar lo dispuesto en la presente regla.

La opción establecida en dicha regla podrá aplicarse a las operaciones referidas, celebradas desde el 1 de enero de 2012.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012

Se establece que en el Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, el Contador Público Registrado debe mencionar que, de acuerdo con la normatividad aplicable, revisó la determinación y entero del impuesto diferido correspondiente a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 y anteriores, que se debieron enterar en 2012, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento respecto a dichos enteros.

Se dispone que el Contador Público Registrado deberá revelar en el Informe sobre la Situación Fiscal de la sociedad controladora, si existió cualquier omisión o incumplimiento en la determinación y entero del ISR diferido, cuando hubiese existido disminución en la participación accionaria en una sociedad controlada, la desincorporación de alguna sociedad controlada; o bien, la desconsolidación del grupo ubicó al contribuyente en el supuesto de determinación y entero del ISR diferido por consolidación.

Opción para no obtener y conservar documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia

Nuevamente se señala que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00, así como aquéllas cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, para los efectos de la fracción XV del artículo

86 de la Ley del ISR, podrán dejar de obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren que el monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles

Se establece que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, con relación al apoyo económico a otra donataria autorizada, deberán presentar ante las autoridades fiscales, un aviso de celebración de convenios de apoyo económico con organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR, siempre que a la fecha de celebración del convenio la beneficiaria del apoyo económico se encuentre autorizada para recibir donativos deducibles.

Personas físicas y morales que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, que pueden aplicar el Régimen Intermedio, o bien, las Facilidades Administrativas

Se aclara que los ingresos que se consideran para el monto de \$10'000,000.00, serán los ingresos totales que perciban los contribuyentes, considerando tanto los ingresos acumulables como los exentos, así como los demás ingresos que perciban distintos de los provenientes de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

Ingresos por actividades exclusivas

Se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, cuando sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

Factor de acumulación para intereses y ganancia cambiaria por depósitos o inversiones en el extranjero

Se dispone que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2011, es de 0.0939. En breve las autoridades fiscales publicarán el factor aplicable al ejercicio fiscal 2012.

Requisitos de información para las sociedades mercantiles constructoras o adquirientes de inmuebles

Las sociedades mercantiles que apliquen el estímulo fiscal establecido en el 224-A de la Ley del ISR (SIBRAS), deberán presentar por cada aportación de bienes que incrementen su capital, escrito libre acompañado de cierta información, en el que señalen que están aplicando el estímulo fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tal información es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participan.

Dicho aviso se deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que recibe el bien inmueble de que se trate, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que reciban la referida aportación.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Características de seguridad de los marbetes y precintos

Se modifican algunas de las características de seguridad que deben contener los marbetes y precintos que deberán ser adheridos a los envases que contengan bebidas alcohólicas.

Esta regla entra en vigor a partir 15 de noviembre de 2012.



Solicitud y entrega de marbetes o precintos

Se precisa que la oficina ante la que se realizará la solicitud y entrega de los marbetes y precintos para contribuyentes ubicados en las localidades de La Paz y Los Cabos, Baja California Sur, será la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) de Los Cabos.

Destrucción de marbetes y precintos no utilizados y/o deteriorados

Se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes, para proceder a la destrucción de marbetes y precintos, en lugar de realizar la devolución de los mismos a las autoridades correspondientes, como se efectuaba con anterioridad.

Adicionalmente, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se presente el supuesto legal respectivo, los contribuyentes deberán manifestar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos, o en su caso a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo asimismo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados. Cuando se trate de bobinas completas se deberán de especificar los números de folios que la comprenden.

Baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Se señala que será motivo de baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, el no manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, la destrucción de los marbetes o precintos, o bien, que dicha manifestación no sea correcta.

Requisitos para solicitud anticipada de marbetes y/o precintos por contribuyentes que por primera vez importan bebidas alcohólicas

Para los inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas, que realicen por primera vez la importación de bebidas alcohólicas, se prevé el procedimiento para adquirir de manera anticipada los marbetes o precintos por una cantidad igual al número de unidades que al efecto ampare el pedimento de importación.



IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Registro de depósitos en efectivo por instituciones del sistema financiero

Se adicionan ciertos datos que deberán obtener las instituciones de que componen el sistema financiero, en relación con el registro de los depósitos en efectivo que reciban.

Dicha disposición entra en vigor a partir del 1o de junio de 2013.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Aclaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la información enviada a las Sociedades de Información Crediticia

Se modifica el procedimiento para realizar la solicitud de aclaración, respecto de la información proporcionada por el SAT a las Sociedades de Información Crediticia, cuando los contribuyentes no estén conformes con la misma.

Asimismo, se establece que dicha aclaración se podrá presentar a través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

DE LOS DECRETOS

Opción de no presentar el dictamen de estados financieros

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar el dictamen fiscal por el ejercicio de 2012, a más tardar el 1 de julio de 2013 deberán presentar vía Internet la información contenida en el Anexo 21 ó 21-A "Información alternativa al dictamen", debidamente requisitada, conforme al siguiente calendario; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE EN EL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del 14 al 19 de junio de 2013.
De la G a la O	del 20 al 25 de junio de 2013.
De la P a la Z y &	del 26 de junio al 1 de julio de 2013.

Transitorios

- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 16-A, 17, 18, 19, 21 y 21-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2013.
- Se prorrogan los Anexos 2, 6, 9, 10, 12, y 20 con sus respectivas modificaciones de la RMF vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.
- Se modifica el Anexo 14 de la RMF para 2012, el correspondiente al 2013 se dará a conocer posteriormente a que concluya el periodo de cumplimiento del aviso anual de las donatarias autorizadas.
- Se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información sobre las operaciones realizadas con clientes y proveedores, cuando los contribuyentes presenten las Declaraciones Informativas de Operaciones Realizadas con Terceros (DIOT), respecto de todo el ejercicio fiscal de 2013.
- Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentran obligados a presentar el “aviso anual de las donatarias autorizadas” donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, son aquéllas que fueron incluidas en el Anexo 14 de la RMF para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 2012 y su modificación publicada en el mismo medio el 16 de noviembre de 2012.



- Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR autorizados por el ejercicio 2011, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF para 2011 y sus respectivas modificaciones, siempre que su autorización no se haya revocado o haya perdido vigencia en fecha posterior, podrán cumplir con la obligación de poner a disposición del público en general, la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio 2011, a través del programa electrónico que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT, hasta el próximo 28 de febrero de 2013.

Esperando que el contenido de este Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Área Fiscal